CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.350

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - Nº 122630 - Fichero Nº 46; y

CONSIDERANDO:

Que mediante correspondencia de fecha 9 de noviembre de 1989, la Comisión Directiva del Club Ciclista de Rafaela solicita la donación del terreno ubicado en la Concesión 345 (lindante al edificio del Alojamiento Deportivo - Ex Matadero Municipal).-

Que es propósito de esa entidad, encarar la construcción de canchas de fútbol, tenis, gimnasia, etc..-

Que las mismas podrán ser utilizadas por distintas entidades educacionales.-

Que estas infraestructuras sumadas al velódromo, y al edificio de alojamiento deportivo, conformarán un complejo polideportivo, el que será aprovechado satisfactoriamente por la comunidad rafaelina.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en calidad de préstamo y a título precario, por el término de cincuenta (50) años al Club Ciclista de Rafaela, el terreno ubicado en la concesión 345, de la Colonia Rafaela que mide: 72,40 mts. en su lado Norte, contando esta medida a partir de los 10 mts. hacia el Este de la esquina formada por la intersección de la prolongación del Boulevard H. Irigoyen y el camino público que separa las Concesiones 329 y 345; de ahí 64,60 mts. hacia el Sur formando el costado Este; de ahí 102,30 mts. hacia el Oeste formando el costado Sur; de ahí 54,60 mts. hacia el Norte formando parte del costado Oeste; de ahí hacia el Este y desde este último punto 10 mts. hacia el Norte cerrando así la figura.-

Art. 2º) La parte a cederse en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente tendrá los siguientes linderos: al Norte, mayor parte con el camino público que separa las concesiones 329 y 345 y parte con fracción de O.S.N.; al Este con otra fracción cedida al Club Ciclista de Rafaela; al Sur con terrenos de O.S.N. y al Oeste mayor parte con prolongación de Boulevar H. Irigoyen y parte con fracción de O.S.N..-

Art. 3º) La cesión dispuesta en el artículo primero en favor del CLUB CICLISTA DE RAFAELA, se le efectúa con la condición y al solo efecto de que dicha entidad construya las canchas de tenis, gimnasia, fútbol y que dichas instalaciones podrán ser utilizadas por establecimientos educacionales.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela